

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 230-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 17 de abril de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe Técnico Académico N° 001-2024-DAGyCS-UNAJ-VVTC, de fecha 16 de abril de 2024; Carta N° 134-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-NBR, de fecha 16 de abril de 2024; Carta N° 229-2024-FCI-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-DACI, de fecha 17 de abril de 2024; Carta N° 232-2024-FCI-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024; Carta N° 185-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 16 de abril de 2024; Carta N° 0217-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo N° 380-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 141-2024-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, se **RATIFICA** los Resultados Finales del Primer Concurso Público para Contrato Docente 2024, de la Universidad Nacional de Juliaca, y se aprecia que se tuvo como resultado cuarenta y un (41) plazas cubiertas y cuarenta (40) plazas desiertas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 204-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de abril de 2024, se **RATIFICA** los Resultados Finales del Segundo Concurso Público para Contrato Docente 2024, de la Universidad Nacional de Juliaca, y se aprecia que se tuvo como resultado treinta (30) plazas cubiertas y once (11) plazas desiertas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 223-2024-CCO-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, se **RATIFICA** los Resultados Finales del PROCESO INTERNO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TEMPORAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en cual se seleccionó a 14 profesionales;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 001-2024-DAGyCS-UNAJ-VVTC, de fecha 16 de abril de 2024, la Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, presenta el informe sustentatorio de propuesta de contratación docente por cobertura de metas, debido a la demanda adicional de docentes para el Semestre Académico 2024-I en el marco del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, precisa además que habiéndose realizado tres procesos de selección docente, quedan bacantes tres (03) plazas, en ese entender propone a tres profesionales para que cubran las plazas libres, siendo los siguientes: LOZANO CCOPA DEYNA DAGyCS-002 – DC B3; HUAYTA VILCA ALEXANDER DGyCS-008 DC B1 Y NUÑEZ QUIROGA JOSÉ ELADIO DAGyCS-011 – DC B1, precisa además que los profesionales propuestos cumplen con lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria;

Que, mediante Carta N° 134-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, el Dr. Lucio Ticona Carrizales Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la propuesta de contratación docente por cobertura de metas presentada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-NBR, de fecha 16 de abril de 2024, el Mg. Néstor Bolívar Espinoza Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, presenta el informe sustentatorio de propuesta de contratación docente por ranking de la segunda convocatoria de contrato docente y por invitación directa para cobertura de metas, debido a la demanda adicional de docentes para el Semestre Académico 2024-I en el marco del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, precisa que se tienen tres (03) plazas vacantes, en ese entender se aprecia que propone a tres (03) profesionales que cumplen con lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria, siendo los siguientes: SILVIO SANCHEZ CONDORI DACB 00620088 – DC B1; EDGAR CALIZAYA CHURA DACB 00630089 – DC B1; RENZO HENRY MAMANI PARI DACB 02 – DC B1. Asimismo, mediante Oficio N° 044/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, el Mg. Néstor Bolívar Espinoza Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, de forma ampliatoria justifica la propuesta de contratación del Mg. Edgar Calisaya Chura;

Que, mediante Carta N° 229-2024-FCI-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, la Dra. Vilma Sarmiento Mamani Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, eleva la propuesta de docentes por cobertura de metas del Departamento Académico de Ciencias Básicas, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-DACI, de fecha 17 de abril de 2024, el Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, presenta el informe sustentatorio de propuesta de contratación docente debido a la demanda adicional de docentes para el Semestre Académico 2024-I en el marco del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, precisa que se tienen ocho (08) plazas vacantes, en ese entender se aprecia que propone a cuatro (04) profesionales que cumplen con lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria, siendo los siguientes: LAURA SUCASACA RIGOBERTO DACI 02 – DC B1; PUMA ROQUE PEDRO YULIAN DACI 08 – DC B1; QUISPE ROJAS ODRIEL WILDO DACI 09 – DC B1; ROQUE CLAROS ROBERTO ELVIS DACI 00480161 – DC B3;

I-33-0271-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 230-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Carta N° 232-2024-FCI-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, la Dra. Vilma Sarmiento Mamani Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, eleva la propuesta de docentes por cobertura de metas del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Mtra. Tania Jakeline Choque Rivera Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, presenta el informe sustentatorio de propuesta de contratación docente por cobertura de metas debido a las plazas desiertas de la segunda convocatoria de contrato para semestre académico 2024-I en el marco del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, precisa que se tienen nueve 09 plazas vacantes, en ese entender se aprecia que propone a nueve (09) profesionales que cumplen con lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria, siendo los siguientes: MULLISACA TORRES FRANCELCELESTE DAIPI 01030107 – DC B1; ZAPANA YUCRA FRANKLIN ELARD DAIPI 01060112 – DC B1; PACHA APAZA ROSSINI DANTE DAIPI 01090138 – DC B1; VALENCIA ALEMAN JESUS HUMBERTO DAIPI 01110140 – DC B1; PUMA HUAMAN BETO DAIPI 01170038 – DC B2; QUISPE QUISPE ARNOLD JAVIER DAIPI 01180039 – DC B2; LUQUE HUANCA JUAN CARLOS DAIPI 01190040 – DC B2; MESTAS VILCA MIGUEL LUCIANO DAIPI 01200044 – DC B2; ESCOBEDO PEREZ JORGE CESAR DAIPI 01210162 – DC B3;

Que, mediante Carta N° 185-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 16 de abril de 2024, el Ph.D. Noe Benjamin Pampa Quispe Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, eleva la propuesta de docentes por cobertura de metas del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, para su trámite correspondiente;

Que, en función a las propuestas presentadas por Departamentos Académicos y Coordinadores de Facultad, mediante Carta N° 0217-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica indica que se han desarrollado dos procesos de concurso público para contrato docente en el Semestre Académico 2024-I, en lo cual en la segunda convocatoria resultaron desiertas 11 plazas, es por ello que con el propósito de cubrir dichas plazas y no perjudicar el normal desarrollo de las actividades académicas, los Directores de los de los Departamentos Académicos, por medio de las Coordinaciones de Facultad, presentaron propuesta de contratación docente por cobertura de metas, precisa además que los Directores de los Departamentos Académicos evaluaron rigurosamente los expedientes de postulantes no ingresantes, esto según ranking obtenido, y que las propuestas presentadas cumplen con lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria N° 30220, en ese entender es que Vicepresidencia Académica remite las propuestas presentadas y propone al Consejo de Comisión Organizadora que se contrate a los profesionales que cumplen con el requisito que establece la Ley Universitaria de contar con el Grado Académico de Magister o Doctor;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, como se tiene de los procesos de contrato Docente, se tienen plazas declaradas como desiertas, por lo que se tiene la necesidad de cubrir las, ello con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, ello en observancia de lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria, que a la letra precisa: "Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 380-2024-SO-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con docentes, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la contratación de diecinueve (19) docentes por cobertura de metas, teniendo como base la evaluación realizada por los Departamentos Académicos, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-I, iniciando sus actividades el 18 de abril de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la contratación de diecinueve (19) profesionales por cobertura de metas, conforme a la evaluación realizada por los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, acorde al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES							
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	VACANTES	DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	LOZANO CCOPA	DEYNA	DC B3	DAGyCS 002	Informe Técnico Académico N° 001-2024-DAGyCS-UNAJ-VVTC	SI CUMPLE	CONTRATADO
2	HUAYTA VILCA	ALEXANDER	DC B1	DAGyCS 008		SI CUMPLE	CONTRATADO
3	NUÑEZ QUIROGA	JOSE ELADIO	DC B1	DAGyCS 011		SI CUMPLE	CONTRATADO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS							
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	VACANTES	DOCUMENTOS	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	SANCHEZ CONDORI	SILVIO UBALDO	DC B1	DACB 00620088	Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-NBR	SI CUMPLE	CONTRATADO
2	CALIZAYA CHURA	EDGAR	DC B1	DACB 00630089		SI CUMPLE	CONTRATADO



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 230-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

3	MAMANI PARI	RENZO HENRY	DC B1	DACB 02		SI CUMPLE	CONTRATADO
---	-------------	-------------	-------	---------	--	-----------	------------

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	VACANTES	DOCUMENTOS	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	LAURA SUCASACA	RIGOBERTO	DC B1	DACI 02	Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-DACI	SI CUMPLE	CONTRATADO
2	PUMA ROQUE	PEDRO YULIAN	DC B1	DACI 08		SI CUMPLE	CONTRATADO
3	QUISPE ROJAS	ODRIEL WILDO	DC B1	DACI 09		SI CUMPLE	CONTRATADO
4	ROQUE CLAROS	ROBERTO ELVIS	DC B3	DACI 00480161		SI CUMPLE	CONTRATADO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

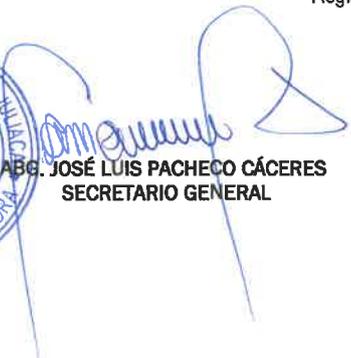
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA	VACANTES	DOCUMENTOS	Req. Ley N° 30220 Art. 82.	CONDICIÓN
1	MULLISACA TORRES	FRANCELY CELESTE	DC B1	DAIPI 01030107	Informe Técnico Académico N° 001-2024-UNAJ-DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ	SI CUMPLE	CONTRATADO
2	ZAPANA YUCRA	FRANKLIN ELARD	DC B1	DAIPI 01060112		SI CUMPLE	CONTRATADO
3	PACHA APAZA	ROSSINI DANTE	DC B1	DAIPI 01090138		SI CUMPLE	CONTRATADO
4	VALENCIA ALEMAN	JESUS HUMBERTO	DC B1	DAIPI 01110140		SI CUMPLE	CONTRATADO
5	PUMA HUAMAN	BETO	DC B2	DAIPI 01170038		SI CUMPLE	CONTRATADO
6	QUISPE QUISPE	ARNOLD JAVIER	DC B2	DAIPI 01180039		SI CUMPLE	CONTRATADO
7	LUQUE HUANCA	JUAN CARLOS	DC B2	DAIPI 01190040		SI CUMPLE	CONTRATADO
8	MESTAS VILCA	MIGUEL LUCIANO	DC B2	DAIPI 01200044		SI CUMPLE	CONTRATADO
9	ESCOBEDO PÉREZ	JORGE CESAR	DC B3	DAIPI 01210162		SI CUMPLE	CONTRATADO

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de los profesionales indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios el 18 de abril de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** el presente acto resolutorio, así como los diecinueve (19) expedientes correspondientes a los profesionales, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
PRESIDENCIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
DR. EDEFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
URH  
DACI  
DAIPI  
DACB  
DAGYCS  
Arch./2024.

DASY

I-175-0053-2024

